

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES IV

Caracas, viernes 23 de enero de 2026

Número 43.302

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.227, mediante el cual se nombra a las ciudadanas que en él se mencionan, para ocupar los cargos que en él se indican, del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto N° 5.228, mediante el cual se nombra al ciudadano Aníbal Eduardo Coronado Millán, como Presidente de la Compañía Anónima Metro de Caracas, en condición de Encargado, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

“CORPORACIÓN JUNTOS TODO ES POSIBLE”, S.A., “JUNTOS”

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Senaida Josefina Gamboa Quintana, como Gerente de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, de la “CORPORACIÓN JUNTOS TODO ES POSIBLE”, S.A., en condición de Ad Honorem, como Encargada.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Alexander José Ramírez Rojas, como Gerente de la Oficina de Consultoría Jurídica, de la “CORPORACIÓN JUNTOS TODO ES POSIBLE”, S.A., en condición de Ad Honorem, como Encargado.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Vicente García Gómez, como Gerente de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, de la “CORPORACIÓN JUNTOS TODO ES POSIBLE”, S.A., en condición de Ad Honorem, como Encargado.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Aracelys del Valle Chaló de Lemus, como Auditora Interna, de la “CORPORACIÓN JUNTOS TODO ES POSIBLE”, S.A., en condición de Ad Honorem, como Encargada.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Pedro Luis Malaver Ruiz, como Gerente de la Gerencia de Evaluación y Seguimiento, de la “CORPORACIÓN JUNTOS TODO ES POSIBLE”, S.A., en condición de Ad Honorem, como Encargado.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Alberto Barrero Hernández, como Gerente de la Gerencia de ECODESARROLLO Y SUSTENTABILIDAD, de la “CORPORACIÓN JUNTOS TODO ES POSIBLE”, S.A., en condición de Ad Honorem, como Encargado.

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas, con carácter permanente, de la CORPORACIÓN JUNTOS TODO ES POSIBLE, S.A.; estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se procede a publicar el “Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito” correspondiente al mes de septiembre 2025.

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo para el mes de octubre de 2025 y las tasas de interés para operaciones con tarjetas de crédito correspondiente al mes de noviembre de 2025.

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo para el mes de noviembre de 2025 y las tasas de interés para operaciones con tarjetas de crédito correspondiente al mes de diciembre de 2025.

Aviso Oficial mediante el cual se procede a publicar el “Estudio comparativo de tarjetas de Crédito y Débito” correspondiente al mes de octubre de 2025.

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo para el mes de diciembre de 2025 y las tasas de interés para operaciones con tarjetas de crédito correspondiente al mes de enero de 2026.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

Resolución mediante la cual se conforma la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, con carácter permanente; estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Manuel García Rojas, como Director General (E) de Epidemiología, adscrito al Viceministerio de Redes de Salud Colectiva, de este Órgano Ministerial.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Pensión por Incapacidad, a la ciudadana Melisa Desirée Mantilla Alarcón.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.227

23 de enero de 2026

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidenta (E) de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECRETA

Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **ROSLBINA TERESA DE JESÚS HURTADO RUIZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.700.003**, como **VICEMINISTRA DE SALUD INTEGRAL**, en condición de Encargada, del Ministerio del Poder Popular para la Salud, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Nombro a la ciudadana **NELLYS MOLINA CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.991.303**, como **PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3º. Nombro a la ciudadana **TILO VERÓNICA RAMÍREZ LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.818.968**, como **PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN DE EDIFICACIONES Y EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO (FUNDEEH)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 4º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil veintiséis. Años 215º de la Independencia, 166º de la Federación y 26º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
 (L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
 Presidenta (E) de la República
 Bolivariana de Venezuela

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular
 para la Salud
 (L.S.)

NURAMY JOSEFA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Decreto Oficial

Decreto N° 5.228

23 de enero de 2026

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidenta (E) de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **ANÍBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.832.584**, como **PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA METRO DE CARACAS**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, en condición de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil veintiséis. Años 215º de la Independencia, 166º de la Federación y 26º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
 (L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
 Presidenta (E) de la República
 Bolivariana de Venezuela

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 para el Transporte
 (L.S.)

ANÍBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
“CORPORACIÓN JUNTOS TODO ES POSIBLE”, S.A.
“JUNTOS”

Caracas, 21 de julio de 2025

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 004-2025
215°, 166° y 26°**

El Presidente de la empresa del Estado denominada **"CORPORACIÓN JUNTOS TODO ES POSIBLE", S.A.**, autorizada su creación según consta del Decreto N° 5.131, de fecha 28 de mayo de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.908, extraordinaria de la misma fecha, ciudadano **WALTER RAMON GAVIDIA RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.886.307**, designado según consta de Resolución N° 012-2025, de fecha 04 de junio de 2025, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.142, de la misma fecha, emitida por el Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6 del Decreto N° 5.131, de fecha 28 de mayo de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.908, extraordinaria de la misma fecha, en concordancia con la Cláusula Décima Novena numerales 1 y 13 del Acta Constitutiva Estatutaria inscrita en el Registro Mercantil Cuarto del Distrito Capital en fecha 28 de agosto de 2025, bajo el número 8, Tomo 241-A, Registro Mercantil Cuarto del Distrito Capital, expediente N° 223-60128; publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.204, de fecha 02 de septiembre del año 2025, concatenado con los artículos 3 numeral 2; 6, 7, 20, 21 y 23 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, en concordancia con el artículo 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras; en correlación con el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en proporción con los artículos 1, 3, 7 numerales 1 y 4 y 10 de la Ley de Publicaciones Oficiales, en reciprocidad con los artículos 14, 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º. Se designa a la ciudadana **SENAIDA JOSEFINA GAMBOA QUINTANA**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.203.599**, como **GERENTE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y PRESUPUESTO**, de la “**CORPORACIÓN JUNTOS TODO ES POSIBLE**”, S.A., en condición de **AD Honorem**, como encargada, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 2º. Mediante la presente Providencia Administrativa juramento a la referida ciudadana.

Artículo 3º. La presente designación tendrá vigencia a partir del veintiuno (21) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Artículo 4º. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia, deberán indicar bajo la firma del ciudadano nombrado, la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela publicada.

Artículo 5º. Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos

Comuníquese y publíquese.



RESIDENCIA WALTER RAMON GAVIDIA RODRIGUEZ
Presidente de la "Corporación Juntos Todo Es Posible", S.A.
Cargado según consta de la Resolución N° 012-2025, de fecha 04
de junio de 2025, publicada en Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela N° 43.142, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
"CORPORACIÓN JUNTOS TODO ES POSIBLE", S.A
"JUNTOS"

Caracas, 21 de julio de 2025

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 005-2025
215°, 166° y 26°**

El Presidente de la empresa del Estado denominada **"CORPORACIÓN JUNTOS TODO ES POSIBLE", S.A.**, autorizada su creación según consta del Decreto N° 5.131, de fecha 28 de mayo de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.908, extraordinaria de la misma fecha, ciudadano **WALTER RAMON GAVIDIA RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.886.307**, designado según consta de Resolución N° 012-2025, de fecha 04 de junio de 2025, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.142, de la misma fecha, emitida por el Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6 del Decreto N° 5.131, de fecha 28 de mayo de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.908, extraordinaria de la misma fecha, en concordancia con la Cláusula Décima Novena numerales 1 y 13 del Acta Constitutiva Estatutaria inscrita en el Registro Mercantil Cuarto del Distrito Capital en fecha 28 de agosto de 2025, bajo el número 8, Tomo 241-A, Registro Mercantil Cuarto del Distrito Capital, expediente N° 223-60128; publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.204, de fecha 02 de septiembre del año 2025, concatenado con los artículos 3 numeral 2; 6, 7, 20, 21 y 23 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, en concordancia con el artículo 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras; en correlación con el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en proporción con los artículos 1, 3, 7 numerales 1 y 4 y 10 de la Ley de Publicaciones Oficiales, en reciprocidad con los artículos 14, 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º. Se designa al ciudadano **ALEXANDER JOSÉ RAMÍREZ ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.042.418**, como **GERENTE DE LA OFICINA DE CONSULTORÍA JURÍDICA**, de la **"CORPORACIÓN JUNTOS TODO ES POSIBLE", S.A.**, en condición de **AD Honorem**, como encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 2º. Mediante la presente Providencia Administrativa juramento al referido ciudadano

Artículo 3º. La presente designación tendrá vigencia a partir del veintiuno (21) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Artículo 4º. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia, deberán indicar bajo la firma del ciudadano nombrado, la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela publicada

Artículo 5º. Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos

— Comuníquese y publíquese



WALTER RAMON GAVIDIA RODRIGUEZ
Presidente de la "Corporación Juntos Todo Es Posible", S.A
quedo según consta de la Resolución N° 012-2025, de fecha 04
de Junio de 2025, publicada en Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela N° 43.142, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
 PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
 "CORPORACIÓN JUNTOS TODO ES POSIBLE", S.A
 "JUNTOS"

Caracas, 21 de julio de 2025

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 006-2025
 215°, 166° y 26°

El Presidente de la empresa del Estado denominada **"CORPORACIÓN JUNTOS TODO ES POSIBLE", S.A.**, autorizada su creación según consta del Decreto N° 5.131, de fecha 28 de mayo de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.908, extraordinaria de la misma fecha, ciudadano **WALTER RAMON GAVIDIA RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.886.307**, designado según consta de Resolución N° 012-2025, de fecha 04 de junio de 2025, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.142, de la misma fecha, emitida por el Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6 del Decreto N° 5.131, de fecha 28 de mayo de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.908, extraordinaria de la misma fecha, en concordancia con la Cláusula Décima Novena numerales 1 y 13 del Acta Constitutiva Estatutaria inscrita en el Registro Mercantil Cuarto del Distrito Capital en fecha 28 de agosto de 2025, bajo el número 8, Tomo 241-A, Registro Mercantil Cuarto del Distrito Capital, expediente N° 223-60128; publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.204, de fecha 02 de septiembre del año 2025, concatenado con los artículos 3 numeral 2; 6, 7, 20, 21 y 23 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, en concordancia con el artículo 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras; en correlación con el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en proporción con los artículos 1, 3, 7 numerales 1 y 4 y 10 de la Ley de Publicaciones Oficiales, en reciprocidad con los artículos 14, 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º. Se designa al ciudadano **CARLOS VICENTE GARCIA GOMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.474.082**, como **GERENTE DE LA OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**, de la **"CORPORACIÓN JUNTOS TODO ES POSIBLE", S.A.**, en condición de **AD Honorem**, como encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 2º. Mediante la presente Providencia Administrativa juramento al referido ciudadano.

Artículo 3º. La presente designación tendrá vigencia a partir del veintiuno (21) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Artículo 4º. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia, deberán indicar bajo la firma del ciudadano nombrado, la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela publicada.

Artículo 5º. Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,



WALTER RAMON GAVIDIA RODRIGUEZ
 Presidente de la "Corporación Juntos Todo Es Posible", S.A
 designado según consta de la Resolución N° 012-2025, de fecha 04
 de junio de 2025, publicada en Gaceta Oficial de la República
 Bolivariana de Venezuela N° 43.142, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
 PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
 "CORPORACIÓN JUNTOS TODO ES POSIBLE", S.A
 "JUNTOS"

Caracas, 21 de julio de 2025

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 008-2025
 215°, 166° y 26°

El Presidente de la empresa del Estado denominada **"CORPORACIÓN JUNTOS TODO ES POSIBLE", S.A.**, autorizada su creación según consta del Decreto N° 5.131, de fecha 28 de mayo de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.908, extraordinaria de la misma fecha, ciudadano **WALTER RAMON GAVIDIA RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.886.307**, designado según consta de Resolución N° 012-2025, de fecha 04 de junio de 2025, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.142, de la misma fecha, emitida por el Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6 del Decreto N° 5.131, de fecha 28 de mayo de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.908, extraordinaria de la misma fecha, en concordancia con la Cláusula Décima Novena numerales 1 y 13 del Acta Constitutiva Estatutaria; publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.204, de fecha 02 de septiembre del año 2025, concatenado con los artículos 3 primer aparte numeral 1; 6, 7, 20, 21 y 23 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, en proporción con el artículo 30 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en reciprocidad con los artículos 19 y 20 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en proporción con los artículos 1, 3, 7 numerales 1 y 4 y 10 de la Ley de Publicaciones Oficiales, en reciprocidad con los artículos 14, 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este despacho.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º. Se designa a la ciudadana **ARACELYS DEL VALLE CHALÓ DE LEMUS**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.848.471**, como **AUDITORA INTERNA**, de la **"CORPORACIÓN JUNTOS TODO ES POSIBLE", S.A.**, en condición de **AD Honorem**, como encargada, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 2º. La presente designación tendrá vigencia a partir del veintiuno (21) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Artículo 3º. La ciudadana designada como **AUDITORA INTERNA**, en condición de **AD Honorem**, como encargada, de la **"CORPORACIÓN JUNTOS TODO ES POSIBLE", S.A.**, ejercerá interinamente el cargo, hasta tanto sea sustituida o se designe el o la titular del cargo mediante concurso público, las competencias que le confiere la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; las Normas dictadas por la Contraloría General de la República, para la Organización y Funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna y demás normativa aplicable.

Artículo 4º. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia, deberán indicar bajo la firma de la ciudadana nombrada, la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela publicada.

Artículo 5º. Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,



WALTER RAMON GAVIDIA RODRIGUEZ
 Presidente de la "Corporación Juntos Todo Es Posible", S.A
 designado según consta de la Resolución N° 012-2025, de fecha 04
 de junio de 2025, publicada en Gaceta Oficial de la República
 Bolivariana de Venezuela N° 43.142, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
"CORPORACIÓN JUNTOS TODO ES POSIBLE", S.A
"JUNTOS"

Caracas, 21 de julio de 2025

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 009-2025
215°, 166° y 26°

El Presidente de la empresa del Estado denominada **"CORPORACIÓN JUNTOS TODO ES POSIBLE", S.A**, autorizada su creación según consta del Decreto N° 5.131, de fecha 28 de mayo de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.908, extraordinaria de la misma fecha, ciudadano **WALTER RAMON GAVIDIA RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.886.307**, designado según consta de Resolución N° 012-2025, de fecha 04 de junio de 2025, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.142, de la misma fecha, emitida por el Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6 del Decreto N° 5.131, de fecha 28 de mayo de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.908, extraordinaria de la misma fecha, en concordancia con la Cláusula Décima Novena numerales 1 y 13 del Acta Constitutiva Estatutaria inscrita en el Registro Mercantil Cuarto del Distrito Capital en fecha 28 de agosto de 2025, bajo el número 8, Tomo 241-A, Registro Mercantil Cuarto del Distrito Capital, expediente N° 223-60128; publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.204, de fecha 02 de septiembre del año 2025, concatenado con los artículos 3 numeral 2; 6, 7, 20, 21 y 23 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, en concordancia con el artículo 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras; en correlación con el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en proporción con los artículos 1, 3, 7 numerales 1 y 4 y 10 de la Ley de Publicaciones Oficiales, en reciprocidad con los artículos 14, 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º. Se designa al ciudadano **PEDRO LUIS MALAVER RUIZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.552.291**, como **GERENTE DE LA GERENCIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**, de la **"CORPORACIÓN JUNTOS TODO ES POSIBLE", S.A**, en condición de **Ad Honorem**, como encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 2º. Mediante la presente Providencia Administrativa juramento al referido ciudadano.

Artículo 3º. La presente designación tendrá vigencia a partir del veintiuno (21) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Artículo 4º. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia, deberán indicar bajo la firma del ciudadano nombrado, la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela publicada.

Artículo 5º. Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,



WALTER RAMON GAVIDIA RODRIGUEZ
Presidente de la "Corporación Juntos Todo Es Posible", S.A
 designado según consta de la Resolución N° 012-2025, de fecha 04
 de junio de 2025, publicada en Gaceta Oficial de la República
 Bolivariana de Venezuela N° 43.142, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
"CORPORACIÓN JUNTOS TODO ES POSIBLE", S.A
"JUNTOS"

Caracas, 29 de diciembre de 2025

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 010-2025
215°, 166° y 26°

El Presidente de la empresa del Estado denominada **"CORPORACIÓN JUNTOS TODO ES POSIBLE", S.A**, autorizada su creación según consta del Decreto N° 5.131, de fecha 28 de mayo de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.908, extraordinaria de la misma fecha, ciudadano **WALTER RAMON GAVIDIA RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.886.307**, designado según consta de Resolución N° 012-2025, de fecha 04 de junio de 2025, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.142, de la misma fecha, emitida por el Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6 del Decreto N° 5.131, de fecha 28 de mayo de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.908, extraordinaria de la misma fecha, en concordancia con la Cláusula Décima Novena numerales 1 y 13 del Acta Constitutiva Estatutaria inscrita en el Registro Mercantil Cuarto del Distrito Capital en fecha 28 de agosto de 2025, bajo el número 8, Tomo 241-A, Registro Mercantil Cuarto del Distrito Capital, expediente N° 223-60128; publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.204, de fecha 02 de septiembre del año 2025, concatenado con los artículos 3 numeral 2; 6, 7, 20, 21 y 23 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, en concordancia con el artículo 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras; en correlación con el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en proporción con los artículos 1, 3, 7 numerales 1 y 4 y 10 de la Ley de Publicaciones Oficiales, en reciprocidad con los artículos 14, 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º. Se designa al ciudadano **CARLOS ALBERTO BARRERO HERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-13.075.894**, como **GERENTE DE LA GERENCIA DE ECODESARROLLO Y SUSTENTABILIDAD**, de la **"CORPORACIÓN JUNTOS TODO ES POSIBLE", S.A**, en condición de **Ad Honorem**, como encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 2º. Mediante la presente Providencia Administrativa juramento al referido ciudadano.

Artículo 3º. La presente designación tendrá vigencia a partir del veintiuno (21) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Artículo 4º. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia, deberán indicar bajo la firma del ciudadano nombrado, la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela publicada.

Artículo 5º. Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,



WALTER RAMON GAVIDIA RODRIGUEZ
Presidente de la "Corporación Juntos Todo Es Posible", S.A
 designado según consta de la Resolución N° 012-2025, de fecha 04
 de junio de 2025, publicada en Gaceta Oficial de la República
 Bolivariana de Venezuela N° 43.142, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
 PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
 CORPORACIÓN JUNTOS TODO ES POSIBLE, S.A., "JUNTOS"

Caracas, 21 de julio de 2025

215°, 166° y 26°

PROVIDENCIA N° 011-2025

Quienes suscriben, **WALTER RAMON GAVIDIA RODRIGUEZ**, titular de la cedula de identidad N° **V-4.886.307**; **PEDRO LUIS MALAVER RUIZ**, titular de la cedula de identidad N° **V-11.552.291**; **ALEXANDER JOSÉ RAMIREZ ROJAS**, titular de la cedula de identidad N° **V-12.042.418**; en nuestra condición de Presidente y Miembros Principales de la Junta Directiva de la empresa del Estado denominada **CORPORACIÓN JUNTOS TODO ES POSIBLE, S.A.**, autorizada su creación según consta del Decreto N° 5.131, de fecha 28 de mayo de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.908, extraordinaria de la misma fecha, la cual está adscrita al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno; designados según consta de la Resolución N° 012-2025, de fecha 4 de junio de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.142, de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto N° 5.131, de fecha 28 de mayo de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.908, extraordinaria de la misma fecha, concatenado con los artículos 3 numeral 4, artículo 6 numeral 4° y el artículo 14 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, en correlación con los artículos 24 en su Parágrafo Único; 35, 36 y 52 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en correlación con los artículos 6 y 16 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en proporción con el artículo 10 de la Resolución N° 01-00-000619 de fecha 16 de diciembre de 2015, la cual establece las Normas Generales de Control Interno de la Contraloría General de la República, en reciprocidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 14, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, en concordancia con los artículos 14, 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en reciprocidad con los artículos 1, 3, 7 numerales 1, 4 y 10 de la Ley de Publicaciones Oficiales, divulgada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.688 Extraordinario, de fecha 25 de febrero de 2022, en relación con el artículo 12 del Decreto N° 1.424, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria, de la misma fecha; por medio del cual fue dictado el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Junta Directiva de la **CORPORACIÓN JUNTOS TODO ES POSIBLE, S.A.**, "JUNTOS", la máxima instancia de administración y dirección superior, responsable de establecer la dirección estratégica de la empresa, definiendo objetivos a largo plazo, supervisando su cumplimiento, con competencia para la designación de la Comisión de Contrataciones,

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, Ley del Estatuto de la Función Pública en su único aparte y el Acta Constitutiva Estatutaria le otorgan la competencia al cuerpo colegiado que dirige o administra la **CORPORACIÓN JUNTOS TODO ES POSIBLE, S.A.**, para la constitución de Comisiones de Contrataciones, permanentes o temporales,

DECIDE

Artículo 1º.- Constituir la Comisión de Contrataciones Públicas con carácter permanente de la **CORPORACIÓN JUNTOS TODO ES POSIBLE, S.A.**, la cual tiene por objeto conocer los procesos de contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que tramite la **CORPORACIÓN JUNTOS TODO ES POSIBLE, S.A.**, en cumplimiento de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativa aplicable a la materia.

Artículo 2º.- La Comisión de Contrataciones de la **CORPORACIÓN JUNTOS TODO ES POSIBLE, S.A.**, estará integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, con derecho a voz y voto, quienes representan las áreas; Jurídica, Económico - Financiera y Técnica, quedando conformada de la siguiente manera:

AREA JURIDICA		
MIEMBRO	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE IDENTIDAD
PRINCIPAL	ALEXANDER JOSÉ RAMÍREZ ROJAS	V-12.042.418
SUPLENTE	LENIN OSWALDO CASTRO RODRÍGUEZ	V-7.950.587
AREA ECONOMICA-FINANCIERA		
MIEMBRO	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE IDENTIDAD
PRINCIPAL	MARINELLY MEDINA MÁRQUEZ	V-11.033.922
SUPLENTE	SENAIDA JOSEFINA GAMBOA QUINTANA	V-8.203.599
AREA TÉCNICA		
MIEMBRO	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE IDENTIDAD
PRINCIPAL	CARLOS ALBERTO BARRERO HERNANDEZ	V-13.075.894
SUPLENTE	OREANA RODRIGUEZ FARRERA	V-18.185.241

Artículo 3º.- La Comisión de Contrataciones de la **CORPORACIÓN JUNTOS TODO ES POSIBLE, S.A.**, se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros principales o de los respectivos suplentes, cuando sean convocados y sus decisiones y recomendaciones se tomarán con el voto favorable de la mayoría. Las inhibiciones y disentimientos se regularán por la normativa aplicable a la materia.

Artículo 4º.- Las faltas absolutas, temporales o accidentales de los miembros principales serán cubiertas por los respectivos suplentes. Perderán su condición de miembros cuando sean removidos de sus cargos o cesen sus funciones en la **CORPORACIÓN JUNTOS TODO ES POSIBLE, S.A.**.

Artículo 5º.- Igualmente contará con una Secretaria o Secretario Principal con su suplente, en tal sentido, se designa como **Secretario Principal** de la Comisión de Contrataciones de la **CORPORACIÓN JUNTOS TODO ES POSIBLE, S.A.**, el ciudadano **LENIN OSWALDO CASTRO RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.203.599**, y como **Secretaria Suplente** se designa a la ciudadana **ISA MARCELY CORREA LIENDO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.014.815**, quienes tendrán derecho a voz, más no a voto y cumplirán con las atribuciones señaladas en el artículo 16 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y demás normativa aplicable.

Artículo 6º.- La Comisión de Contrataciones de la **CORPORACIÓN JUNTOS TODO ES POSIBLE, S.A.**, podrá incorporar asesores técnicos de acuerdo a la complejidad de la contratación que se efectúe; asimismo podrá convocar a la unidad solicitante, con derecho a voz pero sin voto, para que participe en el procedimiento respectivo y brinde sus aportes según corresponda.

Artículo 7º.- La Unidad de Auditoría Interna de la **CORPORACIÓN JUNTOS TODO ES POSIBLE, S.A.**, podrá designar observadoras u observadores, en los procedimientos de selección de contratistas que se desarrollen, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 8º.- La Comisión de Contrataciones de la **CORPORACIÓN JUNTOS TODO ES POSIBLE, S.A.**, tendrá vigencia a partir del veintiuno (21) de julio de dos mil veinticinco (2025), de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 9º.- Los miembros de la Comisión de Contrataciones de la **CORPORACIÓN JUNTOS TODO ES POSIBLE, S.A.**, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en sus actuaciones, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones o deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos realizados.

Artículo 10.- La presente Providencia, será publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.



BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 del Decreto Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

"ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO"

SEPTIEMBRE 2025

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.021 de fecha 22/09/2008, tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañoso a los y las tarjetahabientes.

El presente "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la mencionada Ley, donde se establece que el Banco Central de Venezuela debe publicar "un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en tarjetas de crédito que incluya como mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y el grado de aceptación". Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las instituciones bancarias emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 del Decreto Ley que rige su funcionamiento, a aquellas instituciones que incumplan la normativa dictada por el Instituto en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que alude el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico; así como a aquellas instituciones que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tarifas o recargos, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela. Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este informe no es promover ni patrocinar en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones bancarias, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por institución, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa de interés de financiamiento y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y negocios afiliados, así como beneficios sin costo para el cliente. Igualmente, en el caso de las tarjetas de débito, se considera: cobertura, número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos, desagregados en cajeros remotos y en agencias.

II. DEFINICIONES

- Beneficios adicionales:** Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y el emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para estos, que han sido calificados como tales por los emisores de tarjetas, no siendo por tanto responsable el Banco Central de Venezuela de dicha calificación ni sobre su otorgamiento o no a los y las tarjetahabientes.
- Cobertura:** Ámbito geográfico o sector de mercado en el cual puede ser utilizada la tarjeta de crédito y la tarjeta de débito.
- Emisor:** Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como las instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que emitan u otorguen tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas modalidades en el territorio nacional.
- Franquicias:** Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa y Mastercard) y tarjetas de débito (Maestro y Visa).
- Negocios afiliados:** Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- Plazo de pago:** Período que transcurre desde la fecha de corte hasta el día máximo establecido por la institución bancaria para que el tarjetahabiente realice, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta si pena de incurrir en mora.
- Puntos de venta (POS):** Número de terminales de punto de venta que pueden procesar pagos originados por la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- Tarjeta de crédito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología de identificación del o la tarjetahabiente que acredita una relación contractual entre el emisor y el o la tarjetahabiente, en virtud del otorgamiento de un crédito a corto plazo o línea de crédito a favor del segundo, el cual podrá ser utilizado para la compra de bienes, servicios, cargos automáticos en cuenta u obtención de avance de dinero en efectivo, entre otros consumos.
- Tarjeta de débito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología que permite al o la tarjetahabiente realizar consumos o hacer retiros de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria y que es emitida previa solicitud de parte del o de la titular de la cuenta bancaria.
- Tarjetahabiente:** Persona natural o jurídica a la cual el emisor, otorgue tarjetas de crédito, débito, prepagadas y/o demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta.
- Tasa de interés de financiamiento:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto del crédito.
- Tasa de interés de mora:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto de retrasos en los pagos. Tales intereses deben ser calculados sobre el saldo vencido y no sobre todo el capital originario.

III. TARJETAS DE CRÉDITO

En esta sección se detallan las tasas de interés de financiamiento y de mora que las instituciones bancarias cobran a sus clientes por el uso de las tarjetas de crédito, la cobertura, los plazos de pago y de financiamiento, el número de puntos de venta y de negocios afiliados (Anexo N° 1), así como los beneficios adicionales sin costos que recibe el tarjetahabiente (Anexo N° 3).

Las tarjetas de crédito se encuentran clasificadas por niveles, de conformidad con Circular emitida por el Banco Central de Venezuela el 04/03/2008, la cual establece: Nivel 1 (clásicas y similares), Nivel 2 (doradas y similares), Nivel 3 (platinum y similares) y Nivel 4 (black y similares). Estas tarjetas operan bajo las franquicias Visa y Mastercard, y tienen cobertura nacional e internacional. Algunas instituciones bancarias ofrecen tarjetas privadas, las cuales son aceptadas exclusivamente en los comercios afiliados a nivel nacional.

En materia de tasas de interés aplicadas al público en general, el Banco Central de Venezuela fijó las tasas de interés de financiamiento anual para las tarjetas de crédito en 17% la mínima, 60% la máxima y 3% adicional a la tasa de interés pactada por concepto de obligaciones morosas, según Aviso Oficial del 11/09/2025 (G.O. N° 43.231 del 09/10/2025). En este sentido, la mayoría de las instituciones bancarias se ubicaron en la tasa máxima de financiamiento. La tasa de mora se ubicó en 3% anual para todas las instituciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Venezuela en ejercicio de sus competencias en materia de regulación de tasas de interés, ha autorizado la aplicación de tasas de interés mínimas activas especiales, como es el caso de las tarjetas de crédito denominadas "Cédula del Buen Vivir Bicentenario" (15%) y "Cédula del Buen Vivir Turismo" (18%), ofrecidas por la banca pública y que han sido unificadas en la actual "Cédula del Vivir Bien", para la que se fijó una tasa de interés activa mínima anual de 15%; así como de la tarjeta de crédito identificada "Somos", perteneciente al Banco de Venezuela, respecto de la cual se fijó una tasa mínima de financiamiento del 14%, según Avisos Oficiales del 19/09/2013 (G.O. N° 40.266 del 07/10/2013). Esto sin incluir las tasas de interés mínimas especiales aprobadas de manera particular a instituciones bancarias para ser aplicadas en tarjetas de crédito otorgadas como beneficio a sus trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Con relación al plazo de pago, el mismo oscila entre 20 y 30 días y el de financiamiento entre 6 y 60 meses, el máximo de financiamiento lo ofreció Sofitasa; no obstante, la mayoría de las instituciones bancarias financian a 36 meses.

Las tarjetas de crédito son aceptadas en 1.121.969 puntos de venta, instalados en 808.136 negocios afiliados en el país (Anexo N° 4).

IV. TARJETAS DE DÉBITO

En este apartado se presenta información sobre el número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos que aceptan tarjetas de débito emitidas por las instituciones bancarias, previo otorgamiento de licencias Maestro y Visa Supereflectiva (Anexo N° 2).

Estas tarjetas pueden ser utilizadas solo a nivel nacional y son recibidas en 1.121.969 terminales de puntos de venta, instalados en 808.136 negocios afiliados, así como en 3.987 cajeros automáticos (Anexos N° 4 y 5).

ANEXO N° 1 Información acerca de Tarjetas de Crédito

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa		Cobertura	Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados
			Financiera	Mora					
100% BANCO	Visa	2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	12	2.167	1.867
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.863	5.007
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
AGRÍCOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	24	50	36
BANCAMIGA	Visa	2	60,00%	3,00%	Nacional	20	48	198.924	176.279
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	6	20.914	12.735
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BANESCO	Mastercard	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	25	36	160.049	114.678
	Visa	1, 2, 3, 4							
BANFANB	Mastercard	2, 4	55,00%	3,00%	Nacional	30	24	3.926	2.433
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	24	15.854	10.776
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	24	5.864	3.652
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BDT	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	30	18	31.272	25.637
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
CARONI	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	6	3.132	2.833
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	36	3.958	3.604
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	21	48	26.640	22.225
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	6	26.147	19.806
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	12	77.935	36.512
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
NACIONAL DE CREDITO	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	30	6	103.180	78.970
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	17.283	10.706
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	25	36	89.777	51.865
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	60	26.999	23.739
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	22	12	1.071	908
	Mastercard	1, 2, 3							
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	45,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	12	267.860	176.138
	Mastercard	1, 2, 3							

(1) Corresponde a la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien", ofrecida por la Banca Pública.

(2) Corresponde a la tarjeta de crédito "Somos".

ANEXO N° 2 Información acerca de Tarjetas de Débito

Bancos	Franquicia	Cobertura	Nº Puntos de Venta	Nº Negocios Afiliados	Cajeros Automáticos		
					Nº	Remotos (1)	Agencia (2)
100% BANCO	Maestro	Nacional	2.167	1.867	47	5	42
ACTIVO	Maestro	Nacional	6.863	5.007	27	1	26
AGRÍCOLA	Maestro	Nacional	50	36	78	3	75
BANCAMIGA	Maestro	Nacional	198.924	176.279	4	0	4
BANCARIBE	Maestro	Nacional	20.914	12.735	12	0	12
BANCRECER	Maestro	Nacional	27.285	24.414	0	0	0
BANESCO	Maestro	Nacional	160.049	114.678	377	0	377
BANFANB	Maestro	Nacional	3.926	2.433	126	0	126
BANPLUS	Maestro	Nacional	15.854	10.776	41	1	40
BFC	Maestro	Nacional	5.864	3.652	140	3	137
BDT	Maestro	Nacional	31.272	25.637	418	22	396
CARONI	Maestro	Nacional	3.132	2.833	63	0	63
DEL SUR	Maestro	Nacional	3.958	3.604	33	0	33
DEL TESORO	Maestro	Nacional	26.640	22.225	181	21	160
EXTERIOR	Maestro	Nacional	26.147	19.806	82	0	82
MERCANTIL	Maestro	Nacional	77.935	36.512	557	0	557
R4	Maestro	Nacional	4.819	3.316	12	0	12
NACIONAL DE CREDITO	Maestro	Nacional	103.180	78.970	417	32	385
PLAZA	Maestro	Nacional	17.283	10.706	36	3	33
PROVINCIAL	Maestro	Nacional	89.777	51.865	109	0	109
SOFITASA	Maestro	Nacional	26.999	23.739	83	0	83
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Maestro	Nacional	1.071	908	87	35	52
VENEZUELA	Visa	Nacional	267.860	176.138	1.057	110	947

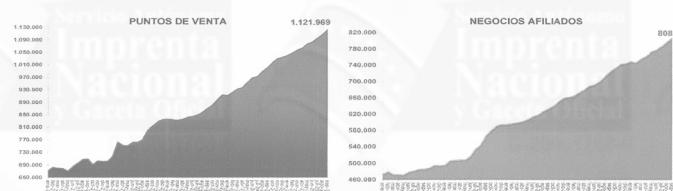
(1) Ubicados fuera de las agencias.

(2) Ubicados dentro de las agencias.

ANEXO N° 3 Beneficios adicionales sin costos para el tarjetahabiente

Bancos	Franquicia	Nivel	Franquicia	Banco
100% BANCO	Visa	2, 4	-	Atención telefónica a través del centro de atención al cliente, las 24 horas del día, los 365 días del año; 100% Banco Internet; emisión de tarjetas adicionales con establecimiento de límite de acuerdo a la conveniencia del titular.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de tarjetas a través de la dirección electrónica www.bancodeactivo.com ; recepción de los estados de cuenta mensuales vía correo electrónico; envío de SMS al momento de realizar las compras.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
AGRÍCOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica por los números 0212-208.8930 / 208.8931 / 208.8932, las 24 horas del día, los 365 días del año.
	Visa	2		
BANCAMIGA	Visa	2	-	Consulta de saldo, movimientos y pagos, a través de la página web: www.bancamiga.com ; servicio de atención telefónica por los números 0500-TUBANCA (0500-882.2622) / 0501-TUBANCA (0501-882.2622) y por el (+58) 212-628.2300 si llama desde el exterior.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	-	Consulta de saldo, movimientos y pagos, a través de los canales electrónicos y banca por Internet en la página web www.bancaribe.com ; atención telefónica por el número 0500-BANCARIBE (0500-226.2274) y por el (+58) 212-954.5777 si llama desde el exterior.</

Bancos	Franquicia	Nivel	Franquicia	Banco
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de facturas a través de la dirección electrónica www.desur.com.ve y consulta de saldos y movimientos digitales en la página web, atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año a través del número 0501-569 9999, información de las transacciones y notificación de cambios en la tarjeta y SMS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Atención personalizada en agencias y vía telefónica a través de los números 0500- BTESORO (0500-283-7676) y 0800BANCA0 (0800-226-2200); consulta de saldos, movimientos y detalle de cuenta a través de la página de Internet en la dirección www.btesoro.com.ve; emisión del plástico sin costo, para la tarjeta de crédito "Cádula del Vivir Bien".
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Notificaciones vía SMS a través de EXTERIOR- Nexo Móvil, tránsito de efectivo hacia la cuenta en el Banco Exterior de hasta el 100% del límite de las tarjetas de crédito Visa y/o Mastercard, a través de EXTERIOR- Nexo en Línea y Nexo Móvil; avances de efectivo en cualquier establecimiento de las Salidas 78 (Correos y Telégrafos), consulta secreta para avances de efectivo (no aplica para tarjetas virtuales); unidad especializada en finanzas; domiciliación de pagos de servicios; atención personalizada las 24 horas del día, los 365 días del año a través de EXTERIOR- Nexo Telefónico por el número 0212-508.5000; consulta de saldos, movimientos y pagos de tarjetas a través de EXTERIOR- Nexo en Líneas en la página web www.bancodexterior.com .
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	-	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	-	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
NACIONAL DE CREDITO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Seguro de accidente de viajes; seguro de automóviles; seguro de vida; seguro de emergencia; centro de asistencia Infinite Gateway; Corredor personal; programas premios Visa y Mastercard Rewards; seguro de viaje Visa Infinite; servicios especiales para ejecutivos de negocio; seguro de pérdida de equipaje; seguro de demora de equipaje; garantía extendida; protección de compras; Centro de Asistencia Global.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Adelanto de efectivo a través de los cajeros automáticos, banca telefónica y red de oficinas BNC; transferencias de efectivo en cualquiera de las cuentas activas BNC; asesoría calificada y personalizada.
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	-	Centro de atención telefónica las 24 horas del día y consulta de información vía Internet en la dirección electrónica: www.bancoplaza.com .
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	Servicio de asistencia de viajes.	Nivel 1: Programa de "Provimillas"; domiciliación de facturas de servicio; línea de crédito instantánea; adelanto de efectivo tarjeta de crédito; seguro de vida; seguro de accidente; reposición inmediata de tarjeta de crédito; servicio de asistencia de emergencia relacionada con la tarjeta. Nivel 2: Seguro de vida; seguro de accidente; seguro de automóviles rentados; servicio de asistencia de viajes. Nivel 3: Todos los beneficios de la tarjeta dorada y, además, atención telefónica exclusiva, Priority Pass; seguro médico de exceso. Nivel 4: Todos los beneficios de la tarjeta platinum.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Global Service; MasterSeguro de viajes; servicio de asistencia de viajes; MasterSeguro de autos; asistencia personal; MasterAssist Black; inconveniencia de viajes; protección de equipaje.	
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	Seguro de accidentes de viajes (Niveles 1, 2 y 3); seguro de alquiler de vehículos internacionales (Niveles 2 y 3); asistente en viajes y seguro médico de emergencia (Nivel 3).	Acceso vía Internet al servicio de consulta de facturaciones, pagos y consumos, a través de la página web www.sofitasa.com ; programa de Softpuntos que se acumulan por pagos y consumos; atención telefónica las 24 horas del año, los 365 días del año, a través del número 0500-SOFITASA, mensajería informativa por SMS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Seguro de accidentes de viajes (Niveles 1, 2, 3 y 4); MasterSeguro de alquiler de autos internacionales (Niveles 2, 3 y 4); Concierge (Niveles 3 y 4); MasterAssist Plus (Nivel 3); personal asistente (Nivel 4).	
VENEZOLANO DE CREDITO	Visa	1, 2, 4	Respaldo y servicio de Visa a nivel nacional; seguro de accidentes de viaje en medios de transporte USD 1.000.000,00 (solo nivel 4); Centro de asistencia al cliente: Venezuela 0800-100.2167.	Reposición automática de la tarjeta, al reportar su pérdida vía telefónica; emisión de tarjetas suplementarias; avances de efectivo; posibilidad de dominar el pago de servicios y facturas de consumo; línea de crédito instantánea; adelanto de efectivo tarjeta de crédito; asistencia telefónica sin cargo, por el Centro de Servicios Telefónicos y fácil acceso para realizar sus transacciones; atención telefónica las 24 horas del día, a través de la página web www.venezolano.com ; consulta de facturaciones y estados de cuentas acumulativos hasta por 12 meses; pagos en línea; programación de pagos con la función Agenda de BVCmobile; pago de servicios y facturas; pagos de montos y fechas de pago; pago de cuotas mensuales; solicitud de avances de efectivo con cargo a la tarjeta y pago en línea; pago en efectivo para mayoreo; posibilidad de bloqueo y activación de tarjeta para utilizarla en cualquier canal; a través del Centro de Servicios Telefónicos o de los 1000 Servitel; consulta de saldo en el red Superservi del Venezolano; Centro de Servicios de Teléfonos: 0501-161600 / 0123-203.3500 / BVC para Movistar y Movistar.
	Mastercard	1, 2, 3	Niveles 1 y 2: Respaldo y servicio de MasterCard a nivel nacional; MasterSeguro de viajes al cancelar boletos aéreos con la tarjeta (ciertas condiciones); de MasterCard aplican los niveles 3 y 4. Nivel 3: MasterAssist Plus; seguro de emergencia para el titular, su cónyuge y hijos dependientes, cuando viajen a una distancia de 160 kms. o más de su casa, que incluye: seguro de vida, seguro de accidente, cobertura por 90 días de viaje, costos de viaje de familia por emergencia, traslados médicos, repatriaciones y gastos del hotel por complicaciones de salud; seguro de viajes; servicios ejecutivos y asistencia en compras en Venezuela. MasterCard Global Service: asistencia telefónica para consultas y ayuda las 24 horas del día, a través del número 0800-1-002-802, cuando se llame desde Venezuela.	
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	-	Consulta de saldos, movimientos y pago de impuestos; domiciliación de facturas de servicios; solicitud de efectivización con cargo a la tarjeta y abono automático en cuenta a través de los canales electrónicos; uso de crédito adicional a la tarjeta a través de financiamiento especial (Credicard); tarjeta de crédito (Cádula del Vivir Bien) y (Cédula de la Ciudadanía); exención de pago del impuesto SENAT (que no afecta el límite de la tarjeta de crédito); la tarjeta social "Cádula del Vivir Bien" está exenta de pago de la Cédula de la Ciudadanía y concede financiamiento especial (Credicompresa); la tarjeta de crédito no vence; servicio de asistencia telefónica para emergencias; consulta de saldo y sugerencias las 24 horas del día, los 365 días del año a través del número 0800 MCLAVE; (0500-642.1283).
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	

ANEXO N° 4
NÚMERO DE POS Y NEGOCIOS AFILIADOSANEXO N° 5
CAJEROS AUTOMÁTICOS

Caracas, 13 de noviembre de 2025.

En mi carácter de Secretario Interino del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

[Signature]

Luis Alberto Pérez González
Primer Vicepresidente Gerente (E)

GACETA OFICIAL

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

A. TASAS DE INTERÉS APPLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO	1. Tasa activa estipulada durante el mes de octubre de 2025 aplicable a los supuestos a que se refieren los artículos 128, 130, 142 literal f), y 143 Cuarto Aparte, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	58,66%
	2. Tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de octubre de 2025, aplicable al supuesto a que se refiere el Tercer Aparte del artículo 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	47,33%
	1. Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que regirá para el mes de noviembre de 2025.	60,00%
	2. Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que regirá para el mes de noviembre de 2025; sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto, y aquellas autorizadas por este Instituto a ser aplicadas de conformidad con lo previsto en el Segundo Aparte del artículo 96 del antedicho Decreto-Ley.	17,00%
	3. Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de noviembre de 2025.	3,00%

Caracas, 13 de noviembre de 2025

En mi carácter de Secretario Interino del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

[Signature]

Luis Alberto Pérez González
Primer Vicepresidente Gerente (E)

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

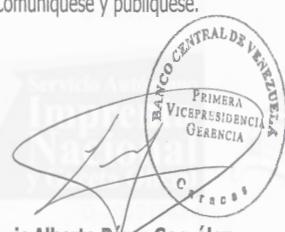
El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

A. TASAS DE INTERÉS APPLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO	1. Tasa activa estipulada durante el mes de noviembre de 2025 aplicable a los supuestos a que se refieren los artículos 128, 130, 142 literal f), y 143 Cuarto Aparte, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	58,34%
	2. Tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de noviembre de 2025, aplicable al supuesto a que se refiere el Tercer Aparte del artículo 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	47,17%
B. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO	1. Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que regirá para el mes de diciembre de 2025.	60,00%
	2. Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que regirá para el mes de diciembre de 2025; sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto, y aquellas autorizadas por este Instituto a ser aplicadas de conformidad con lo previsto en el Segundo Aparte del artículo 96 del antedicho Decreto-Ley.	17,00%
	3. Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de diciembre de 2025.	3,00%

Caracas, 11 de diciembre de 2025

En mi carácter de Secretario Interino del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.



Luis Alberto Pérez González
Primer Vicepresidente Gerente (E)

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 del Decreto Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

"ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO"

OCTUBRE 2025

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.021 de fecha 22/09/2008, tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañoso a los y las tarjetahabientes.

El presente "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la mencionada Ley, donde se establece que el Banco Central de Venezuela debe publicar "un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en tarjetas de crédito que incluya como mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y el grado de aceptación". Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las instituciones bancarias emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 del Decreto Ley que rige su funcionamiento, a aquellas instituciones que incumplan la normativa dictada por el Instituto en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que alude el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico; así como a aquellas instituciones que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tarifas o recargos, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela.

Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este informe no es promover ni patrocinar en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones bancarias, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por institución, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa de interés de financiamiento y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y negocios afiliados, así como beneficios sin costo para el cliente. Igualmente, en el caso de las tarjetas de débito, se considera: cobertura, número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos, desagregados en cajeros remotos y en agencias.

II. DEFINICIONES

- Beneficios adicionales:** Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y el emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para estos, que han sido calificados como tales por los emisores de tarjetas, no siendo por tanto responsable el Banco Central de Venezuela de dicha calificación ni sobre su otorgamiento o no a los y las tarjetahabientes.
- Cobertura:** Ámbito geográfico o sector de mercado en el cual puede ser utilizada la tarjeta de crédito y la tarjeta de débito.
- Emisor:** Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como las instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que emitan u otorguen tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas modalidades en el territorio nacional.
- Franquicias:** Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa y Mastercard) y tarjetas de débito (Maestro y Visa).
- Negocios afiliados:** Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- Plazo de pago:** Período que transcurre desde la fecha de corte hasta el día máximo establecido por la institución bancaria para que el tarjetahabiente realice, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta so pena de incurrir en mora.
- Puntos de venta (POS):** Número de terminales de punto de venta que pueden procesar pagos originados por la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- Tarjeta de crédito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología de identificación del o la tarjetahabiente que acredita una relación contractual entre el emisor y el o la tarjetahabiente, en virtud del otorgamiento de un crédito a corto plazo o línea de crédito a favor del segundo, el cual podrá ser utilizado para la compra de bienes, servicios, cargos automáticos en cuenta u obtención de avance de dinero en efectivo, entre otros consumos.

- Tarjeta de débito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología que permite al o la tarjetahabiente realizar consumos o hacer retiros de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria y que es emitida previa solicitud de parte del o de la titular de la cuenta bancaria.
- Tarjetahabiente:** Persona natural o jurídica a la cual el emisor, otorgue tarjetas de crédito, débito, prepagadas y/o demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta.
- Tasa de interés de financiamiento:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto del crédito.
- Tasa de interés de mora:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto de retrasos en los pagos. Tales intereses deben ser calculados sobre el saldo vencido y no sobre todo el capital originario.

III. TARJETAS DE CRÉDITO

En esta sección se detallan las tasas de interés de financiamiento y de mora que las instituciones bancarias cobran a sus clientes por el uso de las tarjetas de crédito, la cobertura, los plazos de pago y de financiamiento, el número de puntos de venta y de negocios afiliados (Anexo N° 1), así como los beneficios adicionales sin costos que recibe el tarjetahabiente (Anexo N° 3).

Las tarjetas de crédito se encuentran clasificadas por niveles, de conformidad con Circular emitida por el Banco Central de Venezuela el 04/03/2008, la cual establece: Nivel 1 (clásicas y similares), Nivel 2 (doradas y similares), Nivel 3 (platinum y similares) y Nivel 4 (black y similares). Estas tarjetas operan bajo las franquicias Visa y Mastercard, y tienen cobertura nacional e internacional. Algunas instituciones bancarias ofrecen tarjetas privadas, las cuales son aceptadas exclusivamente en los comercios afiliados a nivel nacional.

En materia de tasas de interés aplicadas al público en general, el Banco Central de Venezuela fijó las tasas de interés de financiamiento anual para las tarjetas de crédito en 17% la mínima, 60% la máxima y 3% adicional a la tasa de interés pactada por concepto de obligaciones morosas, según Aviso Oficial del 09/10/2025 (G.O. N° 43.249 del 05/11/2025). En este sentido, la mayoría de las instituciones bancarias se ubicaron en la tasa máxima de financiamiento. La tasa de mora se ubicó en 3% anual para todas las instituciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Venezuela en ejercicio de sus competencias en materia de regulación de tasas de interés, ha autorizado la aplicación de tasas de interés mínimas activas especiales, como es el caso de las tarjetas de crédito denominadas "Cédula del Buen Vivir Bicentenario" (15%) y "Cédula del Buen Vivir Turismo" (18%), ofrecidas por la banca pública y que han sido unificadas en la actual "Cédula del Vivir Bien", para la que se fijó una tasa de interés activa mínima anual de 15%; así como de la tarjeta de crédito identificada "Somos", perteneciente al Banco de Venezuela, respecto de la cual se fijó una tasa mínima de financiamiento del 14%, según Avisos Oficiales del 19/09/2013 (G.O. N° 40.266 del 07/10/2013). Esto sin incluir las tasas de interés mínimas especiales aprobadas de manera particular a instituciones bancarias para ser aplicadas en tarjetas de crédito otorgadas como beneficio a sus trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Con relación al plazo de pago, el mismo oscila entre 20 y 30 días y el de financiamiento entre 6 y 60 meses, el máximo de financiamiento lo ofreció Sofitasa; no obstante, la mayoría de las instituciones bancarias financian a 36 meses.

Las tarjetas de crédito son aceptadas en 1.144.698 puntos de venta, instalados en 823.271 negocios afiliados en el país (Anexo N° 4).

IV. TARJETAS DE DÉBITO

En este apartado se presenta información sobre el número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos que aceptan tarjetas de débito emitidas por las instituciones bancarias, previo otorgamiento de licencias Maestro y Visa Supereflectiva (Anexo N° 2).

Estas tarjetas pueden ser utilizadas solo a nivel nacional y son recibidas en 1.144.698 terminales de puntos de venta, instalados en 823.271 negocios afiliados, así como en 3.860 cajeros automáticos (Anexos N° 4 y 5).

ANEXO N° 1 Información acerca de Tarjetas de Crédito

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa		Cobertura	Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados
			Financiera	Mora					
100% BANCO	Visa	2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	12	2.019	1.716
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	36	7.104	5.204
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
AGRICOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	24	47	33
	Visa	2							
BANCAMIGA	Mastercard	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	48	200.725	176.307
	Visa	1, 2, 3, 4							
BANCARIBE	Mastercard	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	6	21.173	12.892
	Visa	1, 2, 3, 4							
BANESCO	Mastercard	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	25	36	164.112	118.071
	Visa	1, 2, 3, 4							

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa		Cobertura	Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados
			Financiera	Mora					
BANFANB	Mastercard	2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	30	24	3.967	2.551
	Visa	2, 3, 4	60,00%	3,00%					
BANPLUS	Mastercard	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	24	16.197	11.006
	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%					
BFC	Mastercard	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	24	5.893	3.638
	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%					
BDT	Mastercard	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	30	18	31.567	25.796
	Visa	1, 2, 3, 4	15,00% (1)	3,00%					
CARONI	Mastercard	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	6	2.995	2.712
	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%					
DEL SUR	Mastercard	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	36	4.037	3.671
	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%					
DEL TESORO	Mastercard	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	21	48	27.465	22.791
	Visa	1, 2, 3, 4	15,00% (1)	3,00%					
EXTERIOR	Mastercard	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	6	27.100	21.031
	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%					
MERCANTIL	Mastercard	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	12	81.722	39.273
	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%					
NACIONAL DE CRÉDITO	Mastercard	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	30	6	105.213	80.472
	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%					
PLAZA	Mastercard	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	18.475	11.816
	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%					
PROVINCIAL	Mastercard	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	25	36	92.371	53.841
	Visa	1, 2, 3	60,00%	3,00%					
SOFITASA	Mastercard	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	60	27.508	24.274
	Visa	1, 2, 3	60,00%	3,00%					
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Mastercard	1, 2, 3	60,00%	3,00%	Nacional	21	12	1.187	973
	Visa	1, 2, 4	60,00%	3,00%					
VENEZUELA	Mastercard	1, 2, 3	45,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	12	270.825	176.823
	Visa	1, 2, 3, 4	14,00% (2)	3,00%					
	Mastercard	1	15,00% (1)	3,00%					

(1) Corresponde a la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien", ofrecida por la Banca Pública.

(2) Corresponde a la tarjeta de crédito "Somos".

ANEXO N° 2 Información acerca de Tarjetas de Débito

Bancos	Franquicia	Cobertura	Nº Puntos de Venta	Nº Negocios Afiliados	Cajeros Automáticos		
					Nº	Remotos (1)	Agencia (2)
100% BANCO	Maestro	Nacional	2.019	1.716	47	5	42
ACTIVO	Maestro	Nacional	7.104	5.204	27	1	26
AGRICOLA	Maestro	Nacional	47	33	78	3	75
BANCAMIGA	Maestro	Nacional	200.725	176.307	4	0	4
BANCARIBE	Maestro	Nacional	21.173	12.892	12	0	12
BANCEREC	Maestro	Nacional	28.186	25.249	0	0	0
BANESCO	Maestro	Nacional	164.112	118.071	342	0	342
BANFANB	Maestro	Nacional	3.967	2.551	126	0	126
BANPLUS	Maestro	Nacional	16.197	11.006	41	1	40
BFC	Maestro	Nacional	5.893	3.638	138	3	135
BDT	Maestro	Nacional	31.567	25.796	413	22	391
CARONI	Maestro	Nacional	2.995	2.712	63	0	63
DEL SUR	Maestro	Nacional	4.037	3.671	33	0	33
DEL TESORO	Maestro	Nacional	27.465	22.791	181	21	160

ANEXO N° 3

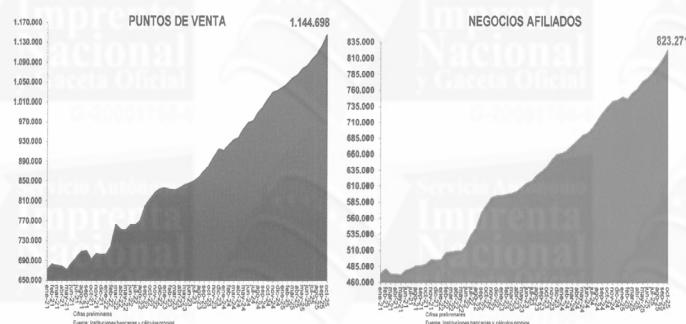
Beneficios adicionales sin costos para el tarjetahabiente

Bancos	Franchicia	Nivel	Franchicia	Banco
100% BANCO	Visa	2, 4	-	Atención telefónica a través del centro de atención al cliente las 24 horas del día, los 365 días del año; 100% Banco Internet; emisión de tarjetas adicionales con establecimiento de límite de acuerdo a la conveniencia del titular.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de tarjetas a través de la dirección electrónica www.bancodactivo.com ; recepción de los estados de cuenta mensuales vía correo electrónico; envío de SMS al momento de realizar las compras.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
AGRÍCOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica por los números 0212-208.8930 208.8931 / 208.8932, las 24 horas del día, los 365 días de año.
BANCAMIGA	Visa	2	-	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de la página web: www.bancamiga.com ; servicio de atención telefónica por los números 0500-822.2622 / 0500-822.2622 / 0501-882.2622 y por el (+58) 212-626.2300 si se llama desde el exterior.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	Seguro de accidente de viajes.	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de los canales electrónicos y vía correo electrónico; atención telefónica en la página web: www.bancaribe.com ; atención telefónica por el número 0500-240.2274 y por el (+58) 212-954.5777 si se llama desde el exterior.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Global Service; MasterSeguro de viajes; servicio de asistencia de viajes; MasterSeguro de autos; asistencia personal; protección en cajeros automáticos en caso de robo; MasterAssist Black; inconveniencia de viajes; protección de equipaje; certificado Schengen.	
BANESCO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Gestión y reporte de casos o requerimientos sin tener que ir al banco, a través de BanescoOnline o del Centro de Atención Telefónica 0500-BANCO24; consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta a través de BanescoOnline y BanescoMóvil; servicio de mensajería de texto para información sobre los movimientos realizados con la tarjeta; disponibilidad para realizar avances de efectivo en cajeros automáticos y banca telefónica; aceptación nacional; posibilidad de domiciliación de servicios básicos y gestionar requerimientos a través de BanescoOnline sin tener que ir a la agencia.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
BANFANB	Mastercard	2, 4	-	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de los canales electrónicos y la página web: www.banfanb.com.ve .
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	-	Atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año. Envío de SMS por transacciones. Consulta por la página Banplus online. Centro de asistencia al cliente. Avance de efectivo, contra límite del Crédito Rotativo hasta 24 meses para pagar, disponible para los tarjetahabientes con cuentas en BANPLUS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	Tramitación para el reemplazo de tarjeta de crédito.	Estado de cuenta detallados; avances de efectivo en cajeros automáticos y a través de Internet; acceso gratuito a BFC en línea; tarjetas suplementarias para familiares; reposición de tarjeta en caso de robo o extravío.
	MasterCard	1, 2, 3, 4	Tramitación para el reemplazo de tarjeta de crédito; servicio de asistencia telefónica MasterCard Global Service.	
BDT	Visa	1, 2, 3, 4	-	Tecnología chip, la más alta tecnología de seguridad transaccional; libertad, comodidad y confianza en cualquier lugar y a cualquier hora; domiciliación de pagos de servicios públicos y privados (electricidad, CANTV, televisión por cable, telefonía celular, servicios de internet, entre otros); uso de crédito adicional a la tarjeta a través de extrabonificación que no afecta el límite de la tarjeta de crédito del Banco Digital de los Trabajadores y que permite adquirir bienes y servicios en los establecimientos afiliados a sus puntos de venta, dirigido a tarjetahabientes titulares de las tarjetas de crédito del Banco Digital de los Trabajadores (no aplica para tarjetahabientes suplementarios y la tarjeta "Cédula del Vivir Bien", con financiamiento rotativo a corto plazo).
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
CARONÍ	Visa	1, 2, 3, 4	-	Servicio de atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año; envío de estados de cuenta vía correo electrónico, cuando el cliente lo solicite; mensajería de texto.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	-	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Atención personalizada en agencias y vía telefónica a través de los números 0500-BTESORO (0500-283.7678) y 0500-BANCA400 (0500-229.2290); consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta de la tarjeta a través de Internet en la dirección electrónica www.bancodeltesoro.com ; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año; notificación de vencimiento de pago vía SMS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Notificaciones vía SMS a través de EXTERIOR Nexo Mensaje; traspaso de efectivo hacia la cuenta en el Banco Exterior de hasta el 100% del límite de las tarjetas de crédito Visa y/o Mastercard, a través de EXTERIOR Nexo en Línea y Nexo Móvil; avances de efectivo en cajeros automáticos de las redes Suiche 7B (Cortexus y Cirrus), Slave secreto para avances de efectivo (no aplica para tarjetas de débito); atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	-	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
NACIONAL DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3, 4	Seguro de accidente de viajes; seguro de automóviles alquilados; seguro médico de emergencia; centro de asistencia Infinite Gateway; Concierge personal; programa premios Visa Infinite Rewards; acceso al sitio web de Visa Infinite; servicios especiales para ejecutivos de negocio; seguro de pérdida de equipaje; seguro de demora de equipaje; garantía extendida; protección de compras; Centro de Asistencia Global.	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Global Service; MasterSeguro de viajes; servicio de asistencia de viajes; MasterSeguro de autos; asistencia personal; protección en cajeros automáticos; MasterAssist Black; inconveniencia de viajes; protección de equipaje.	
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	-	Centro de atención telefónica las 24 horas del día y consulta de información vía Internet en la dirección electrónica: www.bancoplaza.com .
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	Servicio de asistencia de viajes.	Nivel 1: Programa de Provincias; domiciliación de facturas de servicio; línea de crédito instantánea; adeudo de efectivo tarjeta de crédito suplementaria; seguro de accidente; reposición inmediata de tarjeta de crédito; servicio de asistencia de emergencia relacionada con la tarjeta.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Global Service; MasterSeguro de viajes; servicio de asistencia de viajes; MasterSeguro de autos; asistencia personal; MasterAssist Black; inconveniencia de viajes; protección de equipaje.	Nivel 3: Todos los beneficios de la tarjeta dorada y, además, seguro de automóviles rentados; servicio de asistencia de viajes.
				Nivel 4: Todos los beneficios de la tarjeta platino y, además, atención telefónica exclusiva; Priority Pass; seguro médico de exceso.
				Nivel 4: Todos los beneficios de la tarjeta platino y, además, atención telefónica exclusiva; Priority Pass; seguro médico de exceso.

Bancos	Franquicia	Nivel	Franquicia	Banco
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	Seguro de accidentes de viajes (Niveles 1, 2 y 3); seguro de alquiler de vehículos internacionales (Niveles 2 y 3); asistente en viajes y seguro médico de emergencia (Nivel 3).	Acceso vía Internet al servicio de consulta de facturaciones, pagos y consumos, a través de la página web www.sofitasa.com ; programa de Sofitpoints que se acumulan por pagos y consumos; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año, a través del número 0500-SOFITEL; mensajería informativa por SMS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Seguro de accidentes de viajes (Niveles 1, 2, 3 y 4); MasterSeguro de alquiler de autos internacionales (Niveles 2, 3 y 4); Concierge (Niveles 3 y 4); MasterAssist Plus (Nivel 3); personal asistente (Nivel 4).	
VENEZOLANO DE CREDITO	Visa	1, 2, 4	Respaldo y servicio de Visa a nivel nacional; seguro de accidentes de viaje en medios de transporte: USD 1.000.000,00 (solo nivel 4); Centro de asistencia al cliente: Venezuela 0800-100.2167.	Reposición automática de la tarjeta, al reportar su pérdida vía telefónica; emisión de tarjetas suplementarias; avances de efectivo; posibilidad de domiciliar el pago de servicios públicos y privados con cargo automático a la tarjeta de crédito; asistencia telefónica sin cargo, por el Centro de Servicios Telefónicos, a fácil acceso, para realizar sus transacciones, las 24 horas del día, a través de la página web www.venezolano.com ; consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta; acumulativos hasta por 12 meses; pagos en línea; programar pagos con la función Agenda de Pagos; a través de BVCmobil y Vtexbox; consultar saldos, montos y fecha de pago; pago de cuotas mensuales; solicitud de avances de efectivo con cargo a la tarjeta y abono automático en la cuenta; para mayor seguridad, posibilidad de bloqueo y activación de tarjeta para utilizar en cualquier canal a través del Centro de Servicio Telefónicos o de cajeros automáticos y consulta de saldo en la red Supercajero del Venezolano de Crédito Centro de Servicios Telefónicos 0501-mibanco / 0212-203.5300 / *BVC para Movilnet y Movistar.
	Mastercard	1, 2, 3	Niveles 1 y 2: Respaldo y servicio de MasterCard a nivel nacional; MasterSeguro de viajes al cancelar boletos aéreos con la tarjeta (ciertas condiciones de MasterCard aplican). Nivel 3: MasterAssist: asistencia de emergencia para el titular, su cónyuge e hijos dependientes, cuando viajan a una distancia de 160 kms. o más de su casa; MasterAssist Plus (opcional); servicio para el titular y su grupo familiar cuando viajen a una distancia de 160 kms. o más de su casa, que incluye: asistencia de emergencia médica con cobertura por 60 días de viaje, costos de viaje de familiar por emergencia, traslados médicos, regalizaciones y gastos de hotel por convalecencia, entre otros; MasterSeguro de viajes al pagar boletos de transporte terrestre, marítimo o aéreo con la tarjeta; MasterSeguro de autos: cobertura para alquiler de autos hasta 31 días cuando el alquiler es pagado con la tarjeta; Concierge, servicio exclusivo ofrecido para obtener información de entretenimiento, viajes, servicios ejecutivos y de compras en Venezuela; MasterCard Global Service: asistencia telefónica para consultas y ayuda las 24 horas del día, a través del número 0800-1-002-902, cuando se llame desde Venezuela.	
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	-	Consulta de saldos, movimientos y pagos de tarjetas; domiciliación de facturas de servicios; solicitud de efectivo/vale con cargo a la tarjeta y abono automático en cuenta a través de los canales electrónicos; uso de crédito adicional a la tarjeta a través de financiamiento especial (Credicompra, Compra de Saldo, Credicash, Pagos de Impuesto SENAT) que no afecta el límite de la tarjeta de crédito; la tarjeta social "Cédula del Viven" está exonerada del pago de la cuota por emisión del plástico y concede financiamiento especial (Credicompra); la tarjeta de crédito no vence, servicio de asistencia telefónica para emergencias, reclamo y sugerencias las 24 horas del día, los 365 días del año a través del número 0500 MCLAVE (0500-842-5283).
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	

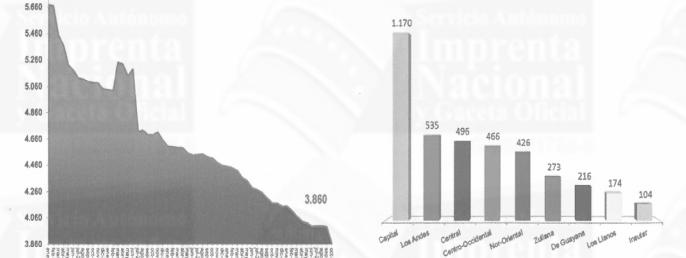
ANEXO N° 4

NÚMERO DE POS Y NEGOCIOS AFILIADO



ANEXO N° 5

CAJEROS AUTOMÁTICOS



Caracas, 18 de diciembre de 2025

En mi carácter de Secretario Interino del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

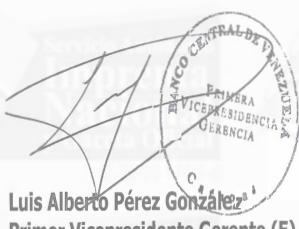
El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

A. TASAS DE INTERÉS APPLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO	1. Tasa activa estipulada durante el mes de diciembre de 2025 aplicable a los supuestos a que se refieren los artículos 128, 130, 142 literal f), y 143 Cuarto Aparte, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	58,59%
	2. Tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de diciembre de 2025, aplicable al supuesto a que se refiere el Tercer Aparte del artículo 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	47,30%
B. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO	1. Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que regirá para el mes de enero de 2026.	60,00%
	2. Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que regirá para el mes de enero de 2026; sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto, y aquellas autorizadas por este Instituto a ser aplicadas de conformidad con lo previsto en el Segundo Aparte del artículo 96 del antedicho Decreto-Lev.	17,00%
	3. Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de enero de 2026.	3,00%

Caracas, 15 de enero de 2026

En mi carácter de Secretario Interino del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.


Luis Alberto Pérez González
Primer Vicepresidente Gerente (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

Servicio Autónomo
Imprenta
Nacional
y Gaceta Oficial
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
CARACAS, 14 DE ENERO DE 2026
RESOLUCIÓN DM/Nº 001-26
215°, 166° 26°

EL Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, **JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ**, designado mediante el Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha; en cumplimiento de lo previsto en el artículo 40 del Decreto N° 2.378 de fecha 12 de julio de 2016, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016 y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 2, 12 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica la Administración Pública, en concordancia con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15, 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y 15 de su Reglamento,

CONSIDERANDO

Que todos los órganos y entes de la Administración Pública se encuentran sujetos a la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, con el objeto de regular la actividad del Estado para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, con la finalidad de preservar el patrimonio público, fortalecer la soberanía, desarrollar la capacidad productiva y asegurar la transparencia de las actuaciones de los mismos, coadyuvando así al crecimiento sostenido y diversificado de la economía; se dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Conformar la Comisión de Contrataciones del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA**, con carácter permanente, la cual tendrá como objeto conocer los procesos de contrataciones públicas relacionadas con las modalidades de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras de este Ministerio, la misma estará conformada en calidad de miembros principales y suplentes por los ciudadanos que se mencionan e identifican a continuación:

COMISIÓN DE CONTRATACIONES			
ÁREA	MIEMBROS	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD
JURÍDICA	PRINCIPAL	ROCIO COROMOTO CABALLERO GODOY	V-6.119.596
	SUPLENTE	ALBERTO RANIEL MUÑOZ TORRES	V-8.302.195
TÉCNICA	PRINCIPAL	ORLEANA ISABEL MUÑOZ VALENCIA	V-12.055.881
	SUPLENTE	ANAIIS DEL VALLE BUYON HERNÁNDEZ	V-17.353.737
ECONÓMICA FINANCIERA	PRINCIPAL	ELINOR DEL VALLE GARELLI ZACARIAS	V-12.547.032
	SUPLENTE	WILLIAM JOVANY ORDAZ MARTÍNEZ	V-18.444.250

Artículo 2. Se designa al ciudadano **FRANK ALEJANDRO GUERRA BETANCOURT** titular de la Cédula de Identidad N° V-16.301.820, como Secretario Principal, y a la ciudadana **ADRIANA CAROLINA COLMENARES ALCALÁ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.084.133, como Secretaria Suplente de la Comisión de Contrataciones de éste Ministerio.

Artículo 3. El Secretario Principal de la Comisión de Contrataciones o su Suplente, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos de la Comisión de Contrataciones.
2. Elaborar las actas de la Comisión de Contrataciones.
3. Consolidar el informe de calificación y recomendación.
4. Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.
5. Preparar la documentación a ser emitida por la Comisión de Contrataciones y suscribirla cuando así haya sido facultado.
6. Mantener el archivo de los expedientes manejados por la Comisión.
7. Apoyar a los miembros de la Comisión en las actividades que le son encomendadas.
8. Certificar las copias de los documentos originales que reposan en los archivos de la Comisión.
9. Informar al Servicio Nacional de Contrataciones sobre el desarrollo de los procesos de contratación en los cuales participe.
10. Cualquier otra que le sea asignada por la máxima autoridad del contratante o su normativa interna.

Considerando el volumen de los procesos que desarrolle la Comisión de Contrataciones, se deberá definir en los contratantes, una unidad de apoyo a la Comisión, para las actividades de la Secretaría.

Artículo 4. Los miembros de la Comisión de Contrataciones deberán asistir oportunamente a los actos relacionados con los procedimientos de selección de contratistas. En caso de ausencia de cualquiera de sus miembros principales serán suplidas por sus respectivos suplentes.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y las decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 6. El miembro de la Comisión de Contrataciones que disienta de alguna decisión lo manifestará en el mismo acto, y deberá consignar por escrito razones de su disentimiento el día hábil siguiente a éste.

Artículo 7. La Comisión de Contrataciones velará por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento, así como el resto de la legislación aplicable a la materia en todo lo concerniente a los procedimientos de selección de contratistas que se realicen, a los fines de dar celeridad a los trámites que se deriven de los lapsos que se establecen en dichos procesos.

Artículo 8. El Auditor Interno podrá asistir en calidad de observador, con derecho a voz, pero no a voto tanto en las reuniones de la Comisión de Contrataciones como a los actos públicos que se celebren durante los procesos de contratación. Las faltas temporales del Auditor Interno serán suplidas por el funcionario que el mismo designe a tal efecto, previa participación por escrito de la Comisión de Contrataciones respectiva.

Artículo 9. La Comisión de Contrataciones podrá requerir el asesoramiento que considere pertinente, así como nombrar subcomisiones de trabajo con funcionarios del Ministerio, que estime necesarias, según la naturaleza y complejidad de la contratación de la cual se trate, así como incorporar los asesores que considere necesarios para aquellas contrataciones y adjudicaciones que así lo requieran, los cuales tendrán derecho a voz pero no a voto, estas subcomisiones o asesores deberán ser designados previamente al inicio del proceso de la contratación respectiva.

Artículo 10. El otorgamiento de la adjudicación corresponde a la máxima autoridad del Ministerio, previa presentación del informe de recomendación que a tal efecto presente la Comisión de Contrataciones.

Artículo 11. Se deja sin efecto la Resolución DM/Nº 004-23 de fecha 02 de mayo de 2023, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.620, de fecha 03 de mayo de 2023.

Artículo 12. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

Por el Ejecutivo Nacional
Comuníquese y publíquese,



JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

Designado mediante Decreto Nº 4.981 de fecha 27 de agosto 2024; Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 024
CARACAS, 23 DE ENERO DE 2026
215º, 166º y 26º

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º Designar al ciudadano **JOSÉ MANUEL GARCÍA ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° **V- 9.029.177**, como **DIRECTOR GENERAL (E) DE EPIDEMIOLOGÍA** (Código: 452), adscrito al Viceministerio de Redes de Salud Colectiva, de este órgano ministerial. El prenombrado ciudadano de conformidad con el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Salud, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189 Extraordinaria, de fecha 16 de julio de 2015, ejercerá las funciones inherentes a la Unidad Administrativa que representa.

Artículo 2º Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3º Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4º El funcionario antes de tomar posesión del cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5º La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Artículo 6º La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



NURAMY JOSEFA GUTIÉRREZ GONZALEZ
Ministra del Poder Popular para la Salud

Según Decreto N° 5.220 de fecha 19 de enero de 2026
Gaceta Oficial N° 6.973 extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 09 DECEMBER 2026

AÑOS 215º, 166º y 26º

RESOLUCIÓN N° - - - 197

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 78 numerales 3, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto N° 1.440, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, este despacho Ministerial,

POR CUANTO

Que en fecha 22 de agosto de 2025, la Comisión Nacional para la Evaluación de Incapacidad del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, dictaminó que la ciudadana Melisa Desiree Mantilla Alarcón, titular de la cédula de identidad N° 15.604.095, Personal Administrativo con el Cargo de Técnico I, adscrita a la Oficina de Atención Ciudadana, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, presentaba un sesenta y siete por ciento (67%) de pérdida de capacidad para el trabajo,

POR CUANTO

En fecha 31 de octubre de 2025, fue aprobado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, mediante Punto de Cuenta N° 105-OGH-PC-2025-182, el otorgamiento de Pensión por Incapacidad a la ciudadana Melisa Desiree Mantilla Alarcón,

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **PENSIÓN DE INCAPACIDAD** a la ciudadana **MELISA DESIREE MANTILLA ALARCÓN**, titular de la cédula de identidad N° **15.604.095**, Personal Administrativo con el Cargo de Técnico I, adscrita a la Oficina de Atención Ciudadana, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

SEGUNDO: El monto de la **PENSIÓN DE INCAPACIDAD** otorgada es por la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS BOLÍVARES CON VEINTICINCO CENTIMOS (Bs. 272,25)**, equivalentes al **SETENTA POR CIENTO (70%)** del salario promedio que resultó de la suma de los últimos doce (12) salarios mensuales devengados por el trabajador.

TERCERO: La Dirección General de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, queda encargada de ejecutar lo dispuesto en esta Resolución.

CUARTO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
G.O.R.B.V.E. N° 6.830 de fecha 27 de agosto de 2024



GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES IV

Número 43.302

Caracas, viernes 23 de enero de 2026

*Esquina Urabal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.